



Bruselas, 30.6.2016
COM(2016) 434 final

ANNEX 1

ANEXO

de la propuesta

de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo.

**que modifica el Reglamento (CE) n.º 1030/2002, por el que se establece un modelo
uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países**

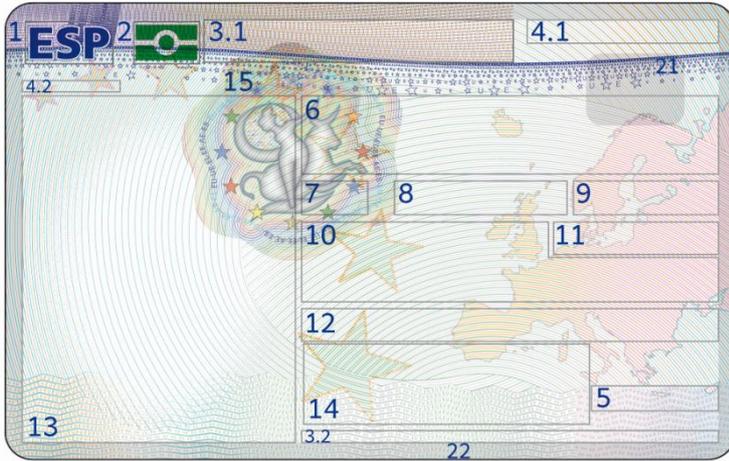
ANEXO

de la propuesta

de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo.

que modifica el Reglamento (CE) n.º 1030/2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países

Imágenes del anverso y el reverso de la tarjeta:



a) Descripción

El permiso de residencia con identificadores biométricos se elaborará como documento independiente en formato ID 1. Se basará en las especificaciones establecidas en los documentos de la OACI sobre documentos de viaje (tarjetas) de lectura mecánica (documento 9303, parte 7). Contendrá las entradas siguientes¹²:

¹ En caso de referencia específica a un número en otro acto jurídico de la UE, la referencia previa correspondiente se indicará en una nota a pie de página.

² Las rúbricas que habrán de imprimirse se determinan en las especificaciones técnicas que se adoptarán de conformidad con el artículo 6 del Reglamento.

Anverso:

1. Esta casilla contendrá el código de país de tres letras del Estado miembro expedidor, según figura en el documento 9303 de la OACI sobre documentos de viaje de lectura mecánica, integrado en el fondo de seguridad.
2. Símbolo de la OACI para documento de viaje de lectura mecánica con microchip sin contacto (símbolo e-MRTD), con coloración ópticamente variable. Según el ángulo de observación, aparecerá en diferentes colores.
- 3.1. La denominación del documento (Permiso de Residencia) aparecerá en la(s) lengua(s) del Estado miembro expedidor.
- 3.2. La denominación del documento a que se refiere el punto 3.1 se repetirá en esta casilla al menos en otra lengua oficial de la UE (y como máximo en dos) para facilitar el reconocimiento de la tarjeta como permiso de residencia para nacionales de terceros países
- 4.1. Número del documento.
- 4.2. En esta casilla se repite (con características específicas de seguridad) el número del documento.
5. En esta casilla se indica el número de acceso de la tarjeta (CAN).

Las rúbricas a que se refieren los puntos 6 a 12 deberán indicarse en la(s) lengua(s) del Estado miembro expedidor. El Estado miembro expedidor podrá añadir otra lengua oficial de las instituciones de la Unión Europea, en la misma línea y con un total máximo de dos lenguas.

6. Nombre: apellido(s) y nombre(s), en ese orden³.
7. Sexo
8. Nacionalidad
9. Fecha de nacimiento.
- 10⁴. Tipo de permiso: el tipo específico de permiso de residencia expedido por el Estado miembro al nacional del tercer país. El permiso de residencia de un miembro de la familia de un ciudadano de la Unión Europea que no haya ejercido su derecho de libre circulación deberá contener la indicación «familiar». En el caso de los beneficiarios del artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, los Estados miembros podrán introducir la indicación «beneficiario del artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2004/38/CE».
11. En esta casilla se indicará la fecha de expiración del documento⁶.
- 12⁷. Observaciones: los Estados miembros podrán incluir los pormenores e indicaciones para uso nacional que requieran sus disposiciones nacionales sobre nacionales de

³ Está previsto un único campo para el nombre y los apellidos. Los APELLIDOS en mayúsculas; el Nombre en minúsculas pero con mayúscula inicial. No se permiten separadores entre los APELLIDOS y los Nombres. Si es necesario y para ahorrar espacio, el primer y el segundo apellido pueden combinarse en la misma línea, así como los APELLIDOS y los Nombres.

⁴ Anteriormente, n° 6.4.

⁵ Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

⁶ Esta indicación deberá efectuarse únicamente con un formato de fecha (dd/mm/aaaa) y no mediante términos como «temporal» o «ilimitado».

⁷ Anteriormente, n° 7.5 a 9.

terceros países, incluidas las indicaciones sobre permisos de trabajo o sobre la validez ilimitada del permiso de estancia⁸.

13. En el cuerpo de la tarjeta se integrará, mediante un procedimiento de seguridad, una fotografía de identidad que se protegerá con un dispositivo difractante con imagen ópticamente variable (DOVID).
14. Firma del titular
15. DOVID para protección del retrato.

Reverso:

16. Observaciones: los Estados miembros podrán incluir los pormenores e indicaciones para uso nacional que requieran sus disposiciones nacionales sobre nacionales de terceros países, incluidas las indicaciones sobre permisos de trabajo⁹, seguidas de los campos **obligatorios**:
 - 16.1. **Fecha de expedición, lugar de expedición/autoridad expedidora:** Fecha y lugar de expedición del permiso de residencia. Cuando así proceda, el lugar de expedición podrá ser sustituido por una referencia a la autoridad expedidora.
 - 16.2. **Lugar de nacimiento**
seguido de *campos opcionales*, como «*dirección del titular*».
 - 16.3. *Información relativa a la elaboración de la tarjeta*, como el nombre del fabricante, el número de versión, etc.
17. Zona de lectura mecánica La zona de lectura mecánica se ajustará a las directrices pertinentes de la OACI que figuran en el documento 9303.
18. La zona impresa contendrá el emblema nacional del Estado miembro para distinguir el permiso de residencia y ofrecer una garantía de su origen nacional.
19. La zona de lectura mecánica incluirá en el fondo de seguridad un texto impreso que indicará el Estado miembro expedidor. Ese texto no podrá afectar a las características técnicas de la zona de lectura mecánica.

Características de seguridad nacionales **visibles** (sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo de las especificaciones técnicas):

- 20¹⁰. De conformidad con el artículo 4 *bis*, se utilizará como soporte de almacenamiento un chip RF (de radiofrecuencia). Los Estados miembros podrán incorporar también en el permiso de residencia una interfaz dual o un chip de contacto separado para uso nacional, que deberá colocarse en el reverso de la tarjeta, cumplir las normas ISO y no interferir en modo alguno con el chip RF.
21. Ventana transparente
22. Reborde transparente

⁸ Pueden consignarse observaciones en una línea en el anverso (40 caracteres aproximadamente) y en cinco líneas en el reverso.

⁹ Todo el espacio disponible en el reverso de la tarjeta (excepto la zona de lectura mecanizada o MRZ) se reservará al campo «Observaciones». Contendrá las observaciones propiamente dichas, seguidas de los campos obligatorios (fecha de expedición, lugar de expedición, autoridad expedidora y lugar de nacimiento), y de los campos opcionales en función de las necesidades de cada Estado miembro. Los campos opcionales deben ir precedidos de subtítulos.

¹⁰ Anteriormente, nº 16.

b) Color y procedimiento de impresión

Los Estados miembros determinarán el color y el procedimiento de impresión con arreglo al modelo uniforme establecido en el presente anexo y a las especificaciones técnicas que habrán de establecerse de conformidad con el artículo 2 del presente Reglamento.

c) Material

La tarjeta estará íntegramente fabricada de policarbonato o de un polímero sintético equivalente (de duración compatible con un periodo de validez de al menos 10 años).

d) Técnicas de impresión

Se utilizarán las siguientes técnicas de impresión:

- Impresión de fondo en offset de alta seguridad
- Impresión fluorescente bajo luz ultravioleta
- Impresión irisada

El diseño de seguridad del anverso de la tarjeta será distinguible del reverso de la tarjeta.

- Numeración:

El número de documento aparecerá en más de una posición en el documento (fuera de la MRZ),

e) Protección contra la copia

En el anverso del permiso de residencia se utilizará un DOVID actualizado que ofrezca una calidad de identificación y un nivel de seguridad no inferiores a los del dispositivo utilizado en el modelo uniforme de visados actual, con unas características y un diseño avanzados que incluyan un dispositivo difractante perfeccionado para comprobación mecánica avanzada.

f) Técnica de personalización

Para asegurar que los datos del permiso de residencia estén adecuadamente protegidos contra toda tentativa de imitación y falsificación, los datos biográficos, incluidos la fotografía, la firma del titular y los demás datos esenciales se integrarán en el material de base del documento.

Para la personalización se utilizará tecnología de grabado por láser u otra tecnología de seguridad equivalente que permita la integración en el cuerpo de la tarjeta.

g) Los Estados miembros podrán añadir, además, características nacionales de seguridad, siempre que estas figuren en la lista elaborada de conformidad con el artículo 2, apartado 1, letra f), del presente Reglamento, que se ajusten al aspecto visual armonizado de los modelos descritos y que la eficiencia de las características de seguridad uniformes no se vea menoscabada.